



SECRETARIA: Roldanillo, 19 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00102-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Diego Mauricio Romero Bedoya
Demandado: Eduar Andrés Millán Castañeda
Auto: 819

Revisada la demanda presentada en nombre propio por el señor Diego Mauricio Romero Bedoya, observa el Juzgado que la misma presenta las siguientes falencias:

1. En la pretensión primera de la demanda, el título que la respalda no cumple con las previsiones del artículo 422 del CGP para prestar mérito ejecutivo, careciendo de exigibilidad a la fecha de presentación de la demanda (11 de mayo de 2022). En tal sentido, nótese que en el contrato de transacción base de recaudo se pactó la suma de \$670.000 como indemnización para ser pagada en dos cuotas de \$335.000, la primera el 03 de mayo de 2022 y la segunda el 23 de mayo de 2022, fecha que aún no ha llegado, sin que se hubiera acordado cláusula aceleratoria para dar por vencido el plazo.
2. La pretensión segunda del petitum carece de título ejecutivo que lo respalde, toda vez que la obligación del demandado de pagar \$400.000 al demandante, no emana del contrato de transacción allegado al expediente.

Por lo anterior, habrá de inadmitirse la demanda y conceder el término de ley para su subsanación, so pena de rechazo (conc. art. 90 CGP).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda a que hace referencia el encabezado de esta proveída.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **20 DE MAYO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab1947faf649c5a82e93ad3cce371b13f53460a7f4eb37c4d24f5b88d7efe8b9**

Documento generado en 19/05/2022 07:19:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>